REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 38 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, los señores **LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO y CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO que en este despacho cursa una acción de** Tutela con radicado N. 11001-40-03-038-**2022-00976** 00 instaurada por JESUS DAVID VARON AGUIRRE contra MONICA AMPARO VARÓN, JOHANA LIZETH VARÓN BASTO, LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, JHOEL SANTIAGO VARÓN PEÑA, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO, CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO y otros en la que, mediante fallo de fecha 02 de noviembre de 2022, se dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional invocado por Gloria Inés Aguilón, actuando como agente oficiosa del señor Jesús David Varón Aguirre.

SEGUNDO: ORDENAR a Mónica Amparo Varón Aguirre, Johana Lizeth Varón Basto, Luisa Fernanda Varón Basto, Jhoel Santiago Varón Peña, Edison Andrés Varón Basto, y Camilo Humberto Varón Basto, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, reciban al señor Jesús David Varón Aguirre para su egreso de la Clínica de Occidente; y adelanten las gestiones pertinentes para trasladarlo a su lugar de residencia o a donde estimen conveniente, a fin de cumplir el deber de cuidado y auxilio que les corresponde.

TERCERO: ADVERTIR a Mónica Amparo Varón Aguirre, Johana Lizeth Varón Basto, Luisa Fernanda Varón Basto, Jhoel Santiago Varón Peña, Edison Andrés Varón Basto, y Camilo Humberto Varón Basto, que según el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de la orden dada acarrea sanciones económicas (multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales), y privativas de la libertad (arresto de hasta 6 meses).

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes, enterándoles que cuentan con la impugnación prevista en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, en caso de que no se encuentren conformes con lo aquí decidido.

QUINTO: REMITIR la actuación a la H. Corte Constitucional, para la eventual revisión del presente fallo, en el evento en que el mismo no sea impugnado (fdo.) DAVID ADOLFO LEÓN MORENO.”

Se libra el presente AVISO, hoy 02 de noviembre de 2022, y se publica en la página web de la rama judicial en el micro sitio del juzgado, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de los señores **LUISA FERNANDA VARÓN BASTO, EDISON ANDRÉS VARÓN BASTO y CAMILO HUMBERTO VARÓN BASTO**, como vinculados dentro de la presente acción constitucional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

ANDREA HURTADO CÁRDENAS
SECRETARIA